

CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS, ISLA- SECCIÓN JURÍDICA

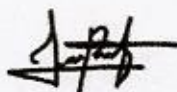
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PROCESO: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO – NAUFRAGIO POR CAUSA OPERACIONES DE LA NAVE "DOÑA OLGA II" CON MATRICULA CANCELADA, DE BANDERA COLOMBIANA.

PARTES: AL SEÑOR JOSE MITCHELL HUDGSON EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONERÍA JURIDICA SOCIEDAD MARÍTIMA EL COVE LIMITADA, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984.

AUTO: DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026, MEDIANTE EL CUAL EL DESPACHO DECLARA CERRADA LA ETAPA PROBATORIA Y ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINO DE TRES (03) DÍAS PARA PRESENTAR SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) A LAS 9:00 AM DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 2324 DE 1984.



TKADER. JULIA CAROLINA PEREZ FIERRO
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica
Capitanía de puerto de San Andrés, CP07

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Isla, 11 de septiembre de 2026

Referencia: Expediente No. 17012026005.

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – naufragio.

Asunto: Auto por medio del cual se corre traslado para la presentación de alegatos de conclusión.

ANTECEDENTES

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, este despacho mediante auto de fecha 09 de julio de 2026, ordenó la apertura de la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo de "naufragio" de la motonave DOÑA OLGA II sin matrícula.

Que, una vez revisado el expediente se observa que todas las pruebas ordenadas en el auto de apertura de la investigación, así como las solicitadas en audiencia por las partes, fueron practicadas.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, este despacho encuentra que es procedente declarar cerrada la investigación y correr traslado a las partes con el fin de que aleguen de conclusión.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANDRÉS

Este despacho siendo el competente para declarar cerrada la investigación jurisdiccional No. 17012026005, adelantada por la ocurrencia del siniestro marítimo de "naufragio" de la motonave DOÑA OLGA II sin matrícula, el día 07 de julio de 2026, y correr traslado a las partes para que aleguen de conclusión, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 35 y siguientes, realiza las siguientes consideraciones:

El Decreto Ley 2324 de 1984, en el artículo 44, norma de carácter especial aplicable a las investigaciones que se adelanten con ocasión a la ocurrencia de un siniestro marítimo, dispone lo siguiente:

"Artículo 44. Alegato de conclusión. Concluida la instrucción y practicadas todas las pruebas, el Capitán de Puerto declarará cerrada la investigación y dará traslado a todas las partes por tres (3) días con el fin de que aleguen de conclusión". (Cursiva y subraya fuera del texto)





Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico puede verificarse en el sitio web: www.gub.ve
Identificador: vucQV WqPo jnOo ewP6 tBp7 xaaw 05c=

Con base en la norma previamente citada, este despacho observa que cuenta con la facultad legal y procesal para cerrar la investigación y correr traslado a las partes para alegatos de conclusión, ya que la norma especial así lo dispone.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de San Andrés Isla en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, artículo 44, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, procede en consecuencia, a **córrase traslado a las partes por el termino de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído con fin de que alleguen alegatos de conclusión, para lo cual,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRARSE CERRADA la investigación Jurisdiccional No. 17012026005, adelantada por siniestro marítimo de "naufragio" de la motonave DOÑA OLGA II sin matrícula, ocurrido el día 07 de julio de 2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ley 2324 de 1984.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRASE TRASLADO a las partes por el termino de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído con fin de que alleguen alegatos de conclusión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ley 2324 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto proceden los recursos de reposición y de apelación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 52.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese por estado de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 295, en consonancia con lo establecido en la ley 2213 de 2022, artículo 9.

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA.**
Capitán de Puerto de San Andrés.